



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- <u>2019-00554</u> -00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Asfalto y Hormigón S.A.
Asunto:	Incorpora Contestación
Auto No.	No. 806

Incorpórese la contestación emitida por la parte demandada, que fue allegada el 09 de diciembre de 2020, dentro del término oportuno; se advierte que en la misma se presentaron excepciones de fondo y solicitud de nulidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 y siguientes del C.G.P., se procederá a dar trámite al incidente de nulidad invocado por la parte demandada. En consecuencia, se ordena que por secretaría se proceda al traslado respectivo de la solicitud de nulidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 134 inciso 4º y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44313bdcc3ff41bad871f53cb405bbffb43febf0a7eb53e741175b6cbbe536a7

Documento generado en 18/12/2020 06:49:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**